



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00332-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1321

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 22 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda para PROCESO de SUCESIÓN de la causante Norgelia Pabón de Vásquez, presentada a través de apoderado judicial por la señora María del Pilar Vásquez Pabón, y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubieran hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla. Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos. Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso de sucesión de la causante Norgelia Pabón de Vásquez, presentada a través de apoderado judicial por la señora María del Pilar Vásquez Pabón.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente. **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9d187a46484aa4c66e6a7c2493001676b27f356b717d2ca8cba2536493ff4d

Documento generado en 11/11/2021 09:44:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**